



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 17 DE 2023.**

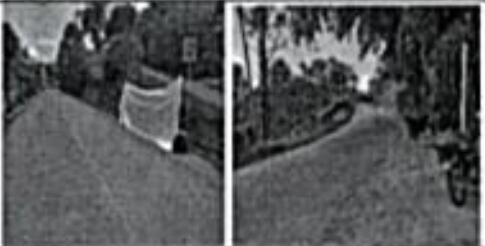
CONTRATO No.	17-2023
CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.
CONTRATISTA:	SANTIAGO EMILIO ACEVEDO BERMUDEZ
C.C.	4.391.839 EXPEDIDA EN BELÉN DE UMBRÍA
OBJETO:	"REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE CORTE DE CÉSPED DE VÍAS Y ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL PERÍMETRO URBANO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 853 DEL 2018 EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO- CRA"
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$38'500.000.00).
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023 Y PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.003.381 expedida en Pueblo Rico /Risaralda, quien obra en nombre y representación de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S, identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizada para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, quien en adelante se denominara **LA EMPRESA** y por la otra **SANTIAGO EMILIO ACEVEDO BERMUDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Belén de Umbría, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.391.839 expedida en Belén de Umbría, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: 1). Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2). Que La COMISIÓN REGULADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA expidió la Resolución CRA 853 de 2018 "Por la cual se establece el régimen tarifario y metodología tarifaria aplicable a las personas



prestadoras del Servicio Público De Aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores y se dictan otras disposiciones", esta resolución en su Artículo 175 señaló que "El régimen tarifario y las metodologías tarifarias comenzarían a regir desde el 1º de julio de 2019". Los cambios sustanciales en la nueva metodología consisten en el cobro a los usuarios de dos nuevas actividades del servicio de aseo: **La Limpieza urbana y el aprovechamiento**. Posteriormente la Resolución CRA 883 de 2019 "Por la cual se modifica la vigencia del régimen tarifario y de las metodologías tarifarias, el régimen de transición y derogatorias de la Resolución CRA 853 de 2018", amplió el plazo de aplicación hasta el 1 de julio de 2020. La grave afectación de orden económico y social justificada con la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional Motivó la expedición de la **Resolución CRA 919 del del 2 de junio del 2020**. Esta Resolución nuevamente modificó el parágrafo 2 del artículo 175 de la Resolución CRA 853 de 2018, modificado por el artículo 1o. de la Resolución CRA 883 de 2019, el cual definió que "Las personas prestadoras deberán aplicar las tarifas resultantes de las metodologías contenidas en el presente acto administrativo, a más tardar el 1o. de julio de 2021". Teniendo en cuenta que la empresa se encuentra dentro del rango de suscriptores que cubre la Resolución N° 853 de 2018, es decir, hasta 5.000 suscriptores, se procedió a realizar el estudio de estructuración tarifaria del servicio público de Aseo. Por lo anterior es necesario la contratación del servicio de cortes de césped en cumplimiento al servicio de limpieza urbana, establecida en la estructuración tarifaria del servicio de aseo para la vigencia 2022. 3). Que dentro de la planta de personal de la Empresa no se cuenta con personal idóneo para desarrollar el objeto del presente contrato. 4). Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 5). Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a "REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE CORTE DE CÉSPED DE VÍAS Y ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL PERÍMETRO URBANO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 853 DEL 2018 EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO"**. **CLAUSULA SEGUNDA- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1). Realizar la poda con guadañadora incluyendo el borde y el plateo con herramientas idóneas (manuales o mecánicas) a 30 áreas verdes públicas del municipio de Belén de

Umbria, correspondiente a 31.324 m², dichas áreas son designadas por la empresa Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. según el siguiente listado:

LISTADO DE ÁREAS LA FRECUENCIA DE LOS RECORRIDOS PARA EL CORTE DE CÉSPED Y LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS ALCANCES ES DE SIETE (07) VECES, LOS CUALES SE REALIZARÁN CADA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.			
Nº	NOMBRE	ÁREA EN M ²	REGISTRO FOTOGRÁFICO
1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	6400	
2	SALIDA A MISTRATÓ	1500	
3	VILLA DE LOS ROSALES	600	
4	CARRERA 9 SECTOR ALCALDÍA	126	

5	PARQUE FUNDADORES	90	
6	PARQUE CENTENARIO	1.242	
7	TALUD PARQUE CENTENARIO O PLAZUELA	1.279	
8	BARRIO LOS ALAMOS	1.500	
9	PATINODROMO Y SECTOR LA MORGUE	3200	

10	SECTOR BELENCITO Y VILLA HERMOSA I	601	
11	CALLE 2 MOCATAN	100	
12	BARRIO MOCATAN 2	2.295	
13	BARRIO LOS UMBRAS	1.761	

14	AVENIDA ARENALES CALLE 8 SECTOR LA GUACA	135	
15	ESCALERAS DE LA GUACA Y PUENTE TIERRA Y VILLA ALBA	320	
15			
16	SALIDA A TAPARCAL	940	
17	BUENOS AIRES	80	

18	BARRIO LAS GAVIOTAS	1.769	
19	ALTO DE LA CRUZ ALTO Y BAJO	493	
20	PARQUE SCOUT	30	
21	SALIDA A REMOLINOS Y CALLE DE APIA	78	
22	CALLE 2 ENTRE CRA 10 Y 11 POR DONDE LOS INDÍGENAS	600	N/D

23	LA GLORIETA Y VÍA ANTIGUA PLANTA DE RECICLAJE	2100	
24	BARRIO LA ACUARELA Y MANANTIAL	450	
25	SECTOR COLISEO	1452	
26	BARRIO EL PRADO	120	N/D
27	TALUD HOSPITAL	897	
28	BARRIO UNIDOS	300	N/D
29	BARRIO LA PRIMAVERA	724	N/D



30	APROVIVAR	142	
	TOTAL	31.324	

Estas actividades se realizarán con todos los elementos de protección personal y medidas de seguridad requeridos para el debido desarrollo de la misma. 2). Realizar el barrido, recolección y disposición final del material vegetal en las áreas objeto del contrato. 3) Realizar la poda de árboles y arbustos en la zona urbana del municipio de Belén de Umbria cuando sea necesario o cuando sea requerido por la empresa Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. con la finalidad de mejorar su arquitectura, eliminar ramas agonizantes, muertas, demasiado largas, quebradas, entrecruzadas o con daños físicos causados por enfermedades, ataque de plagas o manipulación inadecuada a fin de preservar una buena estética del paisaje y la belleza, el bienestar, la salud y la longevidad de los árboles y arbustos. Igualmente, se realizará la poda de árboles y arbustos cuando sea necesario como resultado de factores climáticos u otros tipos de eventos o acontecimientos. La finalidad de la poda es la siguiente: • Liberación de tránsito peatonal. • Liberación de tránsito vehicular. • Despeje de luminarias. • Liberación de cableado aéreo. • Equilibrio del ejemplar. • Elevación de la copa. • Raleo y limpieza. • Reducción volumétrica de la copa. • Eliminación de ramas peligrosas. Adicionalmente se deberá realizar la fertilización, control y manejo integrado de plagas y enfermedades, en caso de requerirse de resiembra de árboles el contratista debe informar a su supervisor (a) para que la empresa realice las gestiones pertinentes para la consecución de los arbustos y autorice su siembra al contratista. 4) Realizar labores de jardinería y aplicación de fertilizantes, control y manejo integrado de plagas y enfermedades a las especies para jardines verticales o robustas que se encuentren dentro de los alcances del contrato. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así



como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato "intuitu personae", que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento. 4) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea el caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 5) Disponer de su equipo computo y/o demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de sus actividades. (N/A) 6) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 7) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 8) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 9) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 10) Presentar los informes, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, dentro de los cinco días calendario siguientes a la fecha de vencimiento del periodo mensual estipulado como plazo del contrato. 11) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 12) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y a LA EMPRESA. 13) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 14) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad. 15) Asumir el costo de los exámenes pre-ocupacionales necesarios en su condición de contratista.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA – LA EMPRESA se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **TREINTA Y**



OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$38'500.000.00) con el que se atenderán los costos directos e indirectos. Se tiene en cuenta las obligaciones y actividades de la prestación de servicios para esta estipulación. **CLAUSULA SÉPTIMA— IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00165 del 11 de abril de 2023. **CLAUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante siete (07) pagos por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$5'500.000.00)** cada uno, pagaderos al cumplir cada periodo de ejecución del contrato (45 días), para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto, cuenta de cobro y/o factura y el soporte de pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos, fechas y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA EMPRESA** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, dentro de los cinco días calendario siguientes a la fecha de vencimiento del periodo mensual estipulado como plazo del contrato, con el fin de preservar la ejecución presupuestal, el flujo de caja, el pago de las tasas y contribuciones, presentación de informes a la DIAN y a entidades de control por parte de **LA EMPRESA**. En caso de no cumplir con dicha obligación **EL CONTRATISTA** se verá inmerso en el pago de una multa equivalente al 5 % del valor a pagar en el periodo correspondiente. **CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** El contratista debe presentar póliza que ampare a la Empresa frente a los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **C) EL CONTRATISTA** deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía Única una póliza de **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL** que ampare los daños que se puedan



presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La labor de la Supervisión será ejercida por la **DIRECTORA OPERATIVA** o quien haga sus veces, quien deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Interventora, se entenderán como si fueran dadas por las Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S.. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso



en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: N/A **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de EL

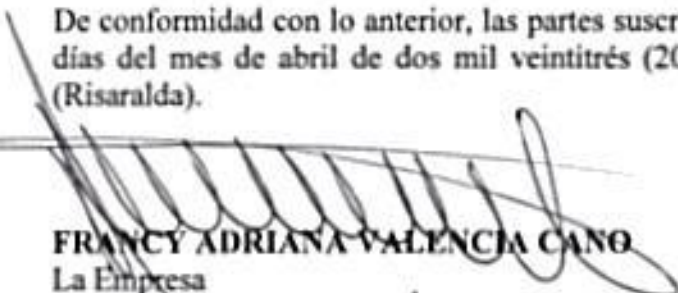


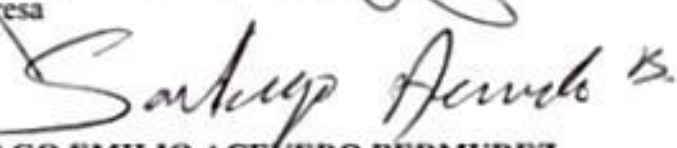
CONTRATISTA. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** N/A. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el municipio de Belén de Umbria, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbria del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: LA EMPRESA: en la sede de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. ubicada en la Carrera 10 No. 5-38 piso 2, Celular: 3136610222, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. EL CONTRATISTA, Cra 13 N° 7-30 Belén de Umbria / Risaralda. Celular: 3117560267, E-mail: acevedobermudezs@gmail.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución



requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023) en el municipio de Belén de Umbria (Risaralda).


FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO
La Empresa


SANTIAGO EMILIO ACEVEDO BERMUDEZ
El Contratista


JANETH JULIETH OSORIO OSORNO
Supervisora encargada


HERNÁN DARIO SOTO ARANGO
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo.

P/ Leidy Arenas